

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE NOMBRA AL PERSONAL QUE COADYUVARÁ CON EL CONSEJO GENERAL, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN LAS TREINTA CABECERAS DISTRITALES, EN LAS TAREAS PROPIAS DEL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión expedir diversas leyes generales en materia electoral.

- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo subsecuente LGIPE).

- III El 09 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Constitución Local); y posteriormente, el 01 de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma Entidad Federativa (en lo subsecuente Código Electoral), el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de 27 de noviembre de 2015.

- IV** En sesión celebrada el 01 de septiembre de 2016, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en adelante OPLEV) aprobó al Acuerdo A219/OPLE/VER/CG/01-09-16, mediante el cual designó al personal que vigilará y resguardará los paquetes electorales, material electoral y el archivo de los 30 Consejos Distritales.
- V** En sesión del Consejo General del OPLEV, celebrada el 10 de noviembre de 2016, inició formalmente el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para la renovación de los Ayuntamientos de los 212 Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de los anteriores antecedentes, se emite el presente Acuerdo con base en los siguientes.

CONSIDERANDOS

- 1** Conforme a lo dispuesto en el artículo 41, base V, Apartados A y B de la Constitución Federal, el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y los Organismos Públicos Locales Electorales (en lo subsecuente OPLs), desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país.
- 2** De acuerdo a lo que establece el artículo 41 Base V, apartado C, de la Constitución Federal, en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPLs, que ejercerán funciones en las siguientes materias:
 - a) **Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;**

- b) Educación cívica;
- c) **Preparación de la jornada electoral;**
- d) Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
- e) Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
- f) Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
- g) Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
- h) Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
- i) Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
- j) **Todas las no reservadas al INE, y**
- k) **Las que determine la Ley.**

3 Por mandato del artículo 116, fracción IV, de la citada Constitución Federal, en materia electoral, las Legislaturas de las Entidades Federativas están obligadas a regular tanto en las Constituciones, como en las Leyes de los Estados, entre otras, las garantías siguientes:

- a) **Que las elecciones** de los Gobernadores, de los miembros de las Legislaturas locales y de **los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo;**
- b) **Que en el ejercicio de la función electoral,** a cargo de las autoridades electorales, **sean principios rectores los de certeza,**

imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

- c) Que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones;
- d) **Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes;**
- e) Que se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución; y,
- f) **Los Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;**

4 En correlación armónica, el artículo 99 del Código Electoral establece que el OPLEV, es la autoridad electoral del Estado de funcionamiento permanente dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, **responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones**, plebiscitos y referendos.

5 Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Código Electoral, el OPLEV, como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal tiene, entre otras encomiendas, las siguientes:

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local y las Leyes generales de la materia;

- b) **Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;** y,
 - c) **Supervisar las actividades que realicen los órganos Distritales y Municipales,** durante el proceso electoral
- 6** Para el ejercicio de sus funciones, el OPLEV cuenta en su estructura con diversos órganos, a saber:
- a) **El Consejo General;**
 - b) La Presidencia del Consejo General;
 - c) La Secretaría del Consejo General;
 - d) La Junta General Ejecutiva;
 - e) La Secretaría Ejecutiva;
 - f) Los órganos ejecutivos:
 - i) La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
 - ii) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
 - iii) La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
 - iv) La Dirección Ejecutiva de Administración;
 - v) La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; y,
 - vi) La Unidad de Fiscalización
 - g) La Contraloría General;
 - h) Las comisiones del Consejo General;
 - i) **Los órganos desconcentrados:**
 - i) **Los Consejos Distritales;**
 - ii) **Los Consejos Municipales;** y,
 - iii) Las Mesas Directivas de Casillas
- 7** Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 108, del Código Electoral, el Consejo General del OPLEV es el órgano

superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y Legales en materia electoral. Para ello, tiene entre otras atribuciones, las siguientes:

- a) Expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del OPLEV y de sus órganos;
 - b) Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y de los procedimientos de plebiscito y referendo; así como a la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLEV; y,
 - c) Aprobar el nombramiento de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales.
- 8** De lo anterior de se desprende con meridiana claridad que la organización y desarrollo de los procesos electorales es responsabilidad del OPLEV a través de los diversos órganos que integran su estructura, entre los que se encuentran el Consejo General y los órganos desconcentrados (Consejos Distritales y Consejos Municipales).
- 9** Asimismo, se advierte que el Consejo General, como máximo órgano de dirección, es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y Legales en la materia electoral, por lo que, entre sus atribuciones, se encuentra la de emitir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Organismo Electoral.
- 10** Con base en dicha atribución, se considera que el Consejo General tiene tanto la facultad como la obligación de emitir no sólo los reglamentos necesarios para el desarrollo de sus funciones, sino que también para aprobar o expedir Dictámenes, Acuerdos, Resoluciones, Lineamientos, Formatos, Convocatorias, etcétera, que sean

indispensables para garantizar la adecuada preparación y organización de las elecciones, esto es, celebrar aquellos actos que permitan desarrollar la organización, función, derechos, obligaciones y prerrogativas de los actores políticos, así como los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, en el ámbito de competencia del OPLEV.

- 11** En correlación a ello, los demás órganos que integran la estructura del OPLEV, tienen la obligación de acatar las disposiciones que emita o dicte el Consejo General en ejercicio de sus funciones; puesto que son responsables de coadyuvar con el máximo órgano de dirección del OPLEV para asegurar el adecuado funcionamiento de las tareas encomendadas por la Constitución Federal, la del Estado, las Legislaciones generales y locales en la materia, así como ser garantes en la organización y desarrollo de los procesos electorales y las elecciones.
- 12** Ahora bien, en el contexto actual se debe tener presente que con la sesión celebrada por este Consejo General el pasado 10 de noviembre de 2016, dio inició formalmente el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para la renovación de los Ayuntamientos de los 212 Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 13** A partir de ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169, párrafos 2 y 3, fracción I, y 170 del Código Electoral, nos encontramos en la etapa de preparación de la elección del citado proceso electoral, la cual comprende, entre otras actividades, la realización de las siguientes:

- a) **La designación de Consejeros y Funcionarios Electorales Municipales**, más tardar el día 15 del mes de febrero del año de la elección;
- b) **La instalación de los Consejos Municipales** a más tardar el día 28 de febrero del año de la elección;
- c) **El nombramiento del personal que colaborará en la organización y desarrollo del proceso electoral respectivo;**
- d) Las actividades relacionadas con las precampañas;
- e) **El registro de postulaciones de candidatos de Partidos Políticos y de los que obtengan ese derecho de manera independiente**, fórmulas de candidatos por el principio de mayoría relativa y listas de candidatos por el principio de representación proporcional, así como sustitución y cancelación de éstas;
- f) **La publicación de las listas de ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla;**
- g) **El registro de los representantes de los Partidos Políticos** ante los órganos del OPLEV; y,
- h) **La preparación y distribución de la documentación electoral aprobada y de los útiles necesarios para recibir la votación** a los presidentes, o en su caso, a los secretarios de Mesas Directivas de Casilla.

Para encaminar la realización de las actividades señaladas, el Consejo General del OPLEV, en sesión celebrada el pasado 11 de noviembre del año en curso, emitió diversos acuerdos, entre los que **a modo de ejemplo**, se mencionan dos de ellos:

- a) Acuerdo OPLEV/CG262/2016 mediante el cual se aprobó la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, interesados en obtener su registro como candidatos independientes a los cargos de Ediles para integrar los Ayuntamientos del Estado, en el proceso electoral ordinario 2016-2017, y sus anexos complementarios; y,

- b) El Acuerdo OPLEV/CG261/2016 mediante el cual se aprobó la Convocatoria pública dirigida a las y los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección y designación de Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Municipales, para el proceso electoral ordinario 2016-2017.

14 En esa tesitura, se advierte que para llevar a cabos las actividades concernientes a la preparación de la jornada electoral en el actual proceso electoral ordinario 2016-2017 para la renovación de los Ayuntamientos del Estado, es importante el funcionamiento de los Consejos Municipales, puesto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146, párrafo 1, del Código Electoral, son los órganos desconcentrados del OPLEV encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos Municipios.

15 Sin embargo, toda vez que el proceso de selección y designación de Consejeros y Funcionarios electorales de los Consejos Municipales dio inicio con la emisión de la convocatoria el pasado 11 de noviembre de 2016, es evidente que dichos órganos aún no se encuentran instalados, por lo que, para la realización de las tareas de preparación de la elección, resulta de gran trascendencia la colaboración de otros Funcionarios Electorales que tengan proximidad en las demarcaciones territoriales de los Municipios del Estado. Esto, con la finalidad de que, en coadyuvancia con este Consejo General, acaten de manera responsable las determinaciones aprobadas por dicho órgano de

dirección, contenidas en los Acuerdos y/o documentos que emita para tal efecto.

- 16** En relatadas circunstancias, y toda vez que actualmente se encuentran en funciones las Oficinas que albergaron en el proceso electoral inmediato anterior a los Consejos Distritales, las cuales están a cargo del personal que en sesión celebrada 01 de septiembre de 2016, este Consejo General designó *para que vigilará y resguardará los paquetes electorales, material electoral y el archivo de los 30 Consejos Distritales*, deviene conforme a derecho que se faculte a estos Funcionarios Electorales para que en ejercicio de la Función Electoral, coadyuven con el Consejo General brindando el apoyo necesario para la realización de **las actividades que sean de recepción y remisión de documentos, así como aquéllos trámites encomendados que sean necesarios para la organización de la elección de Ediles de los Ayuntamientos del Estado.**
- 17** En consecuencia, a efecto de brindar certeza y seguridad a la Ciudadanía, respecto del personal que coadyuvará con este Consejo General en la realización de las actividades encomendadas en los Acuerdos y demás documentos emitidos, así como los que en lo sucesivo emita el citado órgano de dirección, **a continuación se inserta una tabla que contiene el nombre del personal que se encuentra en funciones actualmente en cada una de las Oficinas Distritales, y que en este acto es designado para coadyuvar con el Consejo General en las tareas propias del proceso electoral 2016-2017, a saber:**

DISTRITO	RESPONSABLE		COADYUVANTE		
	NOMBRE	CARGO ANTERIOR	NOMBRE	CARGO ANTERIOR	
1	PÁNUCO	MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ VALDÉS	PRESIDENTA DE CONSEJO DISTRITAL	MARCO ALCIVIADES ITURBIDE GONZÁLEZ	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO
2	TANTOYUCA	ARIANNA GONZÁLEZ ZORRILLA	PRESIDENTA DE CONSEJO DISTRITAL	BRICEIDA TREJO HERNÁNDEZ	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO
3	TUXPAN	JOSÉ LÓPEZ BELTRÁN	PRESIDENTE DE CONSEJO DISTRITAL	BIANCA CONSUELO TORRES DE LA CRUZ	PROFESIONAL JURÍDICO
4	TEMAPACHE	FERMÍN EDUARDO BAZAN ÁNGELES	PRESIDENTE DE CONSEJO DISTRITAL	CARLOS MORALES MORALES	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO
5	POZA RICA	FRANCISCO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	PRESIDENTE DE CONSEJO DISTRITAL	ERICKA RUÍZ MORTEO	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO
6	PAPANTLA	MARCIANO TIBURCIO VÁZQUEZ	PRESIDENTE DE CONSEJO DISTRITAL	ELVIA VIVIANA LÓPEZ ZUMAYA	PROFESIONAL JURÍDICO
7	MARTÍNEZ DE LA TORRE	ALBERTO GÓMEZ PARRA	PRESIDENTE DE CONSEJO DISTRITAL	GUSTAVO LUNA GARCÍA	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO
8	MISANTLA	OSCAR FISHER CARMONA	VOCAL DE ORGANIZACIÓN	TERESITA ALEJANDRO CONTERAS	ASISTENTE DE PRESIDENCIA
9	PEROTE	CARLOS DANIEL RAMOS FLORES	VOCAL DE ORGANIZACIÓN	ROSALINDA RUÍZ CORTÉS	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO
10	XALAPA	JOSÉ ANDRÉS SANTOS ÁVALOS	PRESIDENTE DE CONSEJO DISTRITAL	CALEB MORALES VALDÉS	SECRETARIO DE CONSEJO DISTRITAL
11	XALAPA	MIGUEL ÁNGEL ANDRADE HERNÁNDEZ	SECRETARIO DE CONSEJO DISTRITAL	ROSALÍA METZLI DELGADO SOMUANO	VOCAL DE ORGANIZACIÓN
12	COATEPEC	ARMANDO GASPAR MERODIO BREMONT	VOCAL DE ORGANIZACIÓN	IVÁN MARÓN JIMÉNEZ LÓPEZ	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO
13	EMILIANO ZAPATA	SALVADOR ESTRADA TENORIO	SECRETARIO DE CONSEJO DISTRITAL	VÍCTOR DE JESÚS DÍAZ HUERTA	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO
14	VERACRUZ	JUAN GUSTAVO ALARCÓN JIMÉNEZ	VOCAL DE ORGANIZACIÓN	MARÍA ELENA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO
15	VERACRUZ	DANIEL HERRERA CASTRO	SECRETARIO DE CONSEJO DISTRITAL	GABRIELA BALTAZAR LAGUNES	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO
16	BOCA DEL RÍO	CLAUDIA BERTHA RUÍZ ROSAS	CONSEJERA ELECTORAL	ALEXANDRA TERESA CEVALLOS TORRES	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO
17	MEDELLÍN	PATRICIA DEL CARMEN RINCÓN JIMÉNEZ	SECRETARIA DE CONSEJO DISTRITAL	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ VENTURA	VOCAL DE ORGANIZACIÓN
18	HUATUSCO	ERIC DAVID RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	ASISTENTE	CÉSAR APONTE LOYO	ANALISTA
19	CORDOBA	JUAN CARLOS MENDOZA FLORES	PRESIDENTE DE CONSEJO DISTRITAL	MARISOL URBINA ROMERO	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO
20	ORIZABA	KATALINA NOHEMÍ CORTES RIVERA	PROYECTISTA	CÉSAR SÁNCHEZ RAMÍREZ	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO
21	CAMERINO Z. MENDOZA	YAMILI PÉREZ MORENO	SECRETARIA DE CONSEJO DISTRITAL	MARÍA CLARA GARCÍA RAMOS	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO
22	ZONGOLICA	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ SALAS	PRESIDENTE DE CONSEJO DISTRITAL	FERNANDO PALACIOS JAIMES	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO
23	COSAMALOAPAN	JUDITH PATIÑO ARMAS	SECRETARIA DE CONSEJO DISTRITAL	MERCEDES DELGADO TRUJILLO	VOCAL DE CAPACITACIÓN
24	SANTIAGO TUXTLA	CIRO TOGA GARCÍA	SECRETARIO DE CONSEJO DISTRITAL	ERNESTO ROMÁN BOBADILLA VERA	CONSEJERO ELECTORAL
25	SAN ANDRES TUXTLA	ELISA LÓPEZ PALAFOX	PRESIDENTA DE CONSEJO DISTRITAL	PEDRO HERNÁNDEZ VARGAS	CONSEJERO ELECTORAL
26	COSOLECAQUE	NESTOR OSVALDO VELÁZQUEZ DOMÍNGUEZ	PROFESIONAL JURÍDICO	BEATRIZ GUTIÉRREZ OSORIO	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO
27	ACAYUCAN	JUAN GABRIEL CHAIRES LEYVA	PRESIDENTE DE CONSEJO DISTRITAL	GUILLERMO ALBERTO ANTONIO REYES	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO
28	MINATITLÁN	CHRISTIAN ANTONIO ANGUIAR ABSALÓN	SECRETARIO DE CONSEJO DISTRITAL	RAFAEL GONZÁLEZ ORTÍZ	PROFESIONAL INFORMÁTICO
29	COATZACOALCOS	JUAN RICARDEZ BROCA	PRESIDENTE DE	CHRISTIAN LANDIS RITO	SECRETARIO DE

DISTRITO	RESPONSABLE		COADYUVANTE	
	NOMBRE	CARGO ANTERIOR	NOMBRE	CARGO ANTERIOR
		CONSEJO DISTRITAL		CONSEJO DISTRITAL
30	COATZACOALCOS	BEATRIZ ADRIANA AGUILAR GARCÍA	PRESIDENTA DE CONSEJO DISTRITAL	GISELLA LUIS VELÁZQUEZ PROFESIONAL ADMINISTRATIVO

- 18** Dicho personal, ejercerá sus funciones en los mismos domicilios que fueron designados como responsables de las Oficinas y que durante el proceso electoral ordinario 2015-2016 fueron sedes de los Consejos Distritales correspondientes.
- 19** Finalmente, se dejan a salvo los derechos de los Funcionarios Electorales mencionados en el considerando 17 para que en caso de estimarlo conforme a sus intereses, y en ejercicio de sus derechos político-electorales, participen en el Proceso de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales y Funcionarios de Consejos Municipales para el proceso electoral ordinario 2016-2017.
- 20** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este Órgano Colegiado en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del OPLEV, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 101, 102, 108 fracción III, 115, 141, 142, 169, y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral; 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLEV; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se nombra al personal señalado en el considerando 17 para que coadyuve con el Consejo General en las tareas propias del proceso electoral 2016-2017, en los términos previstos en los considerandos 16, 18 y 19 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Director Ejecutivo de Organización Electoral para que notifique el presente Acuerdo al personal que ha sido nombrado.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en el portal de internet de este Organismo Público Local Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el quince de noviembre, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimitad** de votos de los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández, Iván Tenorio Hernández y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE